



RESUMEN EJECUTIVO ABEN/UAI/INF. INT. N° 002/2021

PRONUNCIAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA EMPLEADO, RESPECTO A LA EXISTENCIA O NO DE DOBLE PERCEPCIÓN, DEL PERSONAL DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Objetivo: Expresar una opinión sobre el Cumplimiento al Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y Registros Individuales de Cada Empleado, con relación a la existencia o no de Doble Percepción de Sueldos del Personal dependiente de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Objeto: El objeto lo constituye toda la documentación requerida para la Revisión Anual del Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y Registros Individuales de Cada Empleado, relacionado específicamente a la existencia o no de Doble Percepción de Sueldos, del Personal dependiente de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Resultados: Basados en los Resultados sobre la Revisión Anual del Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y Registros Individuales de Cada Empleado, relacionado específicamente a la existencia o no de Doble Percepción de Sueldos, del Personal dependiente de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se ha determinado lo siguiente:

- 2.1.1 Personal Permanente que incurrió en doble percepción
- 2.1.2 Personal Eventual que incurrió en doble percepción en la gestión 2020
- 2.1.3 Falta de Presentación y/o Presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Inexistencia de Doble Percepción al momento de la incorporación a la entidad
- 2.1.4 Falta de un Procedimiento formalizado para la Revisión de la Inexistencia de Doble Percepción
- 2.1.5 Falta de requerimiento de actualización de la "Declaración Jurada Personal de Inexistencia de Doble Percepción"



La Paz, 29 de octubre de 2021